

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-076881- -00016-0000

Fecha: 2014-05-02 16:14:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente **No. 10 076881**

Solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional para:

“METODOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA UN APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE RECIBE UN CODIGO LDPC TRANSMITIDO AL MISMO EN UNA FROMA INTERCALADA COMO UN SIMBOLO O SIMBOLOS CADA UNO FORMADO DE DOS O MAS BITS DE CODIGO”.

Solicitante: **SONY CORPORATION**

RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 50 C.C.A.) para que se revoque parcialmente la resolución No. **17826** de 19 de marzo de 2014 **ÚNICAMENTE** en su **artículo SEGUNDO**, notificada por listado desfijado el 25 de abril de 2014.

1. LA RESOLUCION No. 17826

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 17826 por la cual se **niega la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 34, 36, 37, 40 y 41** de la solicitud de patente radicada el día 25 de Junio de 2010, para el invento denominado: **“METODOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA UN APARATO DE**

2

PROCESAMIENTO DE DATOS QUE RECIBE UN CODIGO LDPC TRANSMITIDO AL MISMO EN UNA FROMA INTERCALADA COMO UN SIMBOLO O SIMBOLOS CADA UNO FORMADO DE DOS O MAS BITS DE CODIGO”, y radicada bajo el expediente N° 10 076881.

La mencionada resolución, en su ARTÍCULO PRIMERO, concede el privilegio de patente para el resto de las reivindicaciones 35, 38, 39 y 42 sobre lo que NO recae el presente recurso.

2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 17826

La Resolución 17826 establece en su considerando SEXTO que las reivindicaciones 1 a 34, 36, 37, 40 y 41 carecen de novedad, a la luz de las enseñanzas del documento CO 10-076875 (en adelante D1). El examinador argumenta que dicho documento ya enseñaba las características esenciales de las reivindicaciones objetadas.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 17826 del 26 de diciembre de 2013:

3.1 Violación del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Según el artículo 16 de la Decisión 486:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

7

*Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, **cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando**, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.” (Resaltado fuera del texto)*

Al respecto, el solicitante llama la atención de ese despacho al hecho que para poder citar una solicitud de patente en trámite como parte del estado de la técnica, esta debe cumplir la condición de tener una fecha de presentación o de prioridad anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando. Como se puede apreciar, la fecha de la primera prioridad de la solicitud CO 10-076875 corresponde a la solicitud JP 2007-304689 de fecha 26 de noviembre de 2007. Por su parte, la presente solicitud reclama prioridad de JP 2007-304690 de fecha 26 de noviembre de 2007.

Como se puede observar, la fecha de prioridad tanto de la presente solicitud como del documento D1 es exactamente la misma, por lo tanto no puede considerarse que el documento D1 citado por el examinador tenga, como lo requiere el artículo 16 de la Decisión 486, una fecha de prioridad anterior a la fecha de prioridad reivindicada dentro de la solicitud en estudio. En vista de lo anterior, para el solicitante es claro que ha habido una violación del artículo 16 ya que el documento D1 no cumple con los requisitos que permiten sea citado como parte del estado del arte para fines de evaluar **la novedad** de la presente solicitud.

3.2 Conclusión

Por lo tanto, en vista de los argumentos arriba mencionados, la Resolución debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **“MÉTODOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA UN APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE RECIBE UN CODIGO LDPC TRANSMITIDO AL MISMO EN UNA FORMA INTERCALADA COMO UN SIMBOLO O SIMBOLOS CADA UNO FORMADO DE DOS O MAS BITS DE CODIGO”** a favor del **SONY CORPORATION**, por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

4

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

- Artículo 45 de la Decisión 486

5. PETICIÓN

Solicito a su despacho que con fundamento en los hechos y normas citadas:

1. Se revoque parcialmente la resolución No. **17826** del 19 de marzo de 2014 en cuanto a la negación del privilegio de patente de invención a las reivindicaciones 1 a 34, 36, 37, 40 y 41.
2. Que como consecuencia de la revocatoria, se otorgue el privilegio de patente a la invención titulada **"METODOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA UN APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE RECIBE UN CODIGO LDPC TRANSMITIDO AL MISMO EN UNA FROMA INTERCALADA COMO UN SIMBOLO O SIMBOLOS CADA UNO FORMADO DE DOS O MAS BITS DE CODIGO"** en su totalidad.

6. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales, los documentos contenidos en el Expediente No. **10 076881** de la referencia, en el que se presentó la solicitud de privilegio de patente para la invención titulada **"METODOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS PARA UN APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS QUE RECIBE UN CODIGO LDPC TRANSMITIDO AL MISMO EN UNA FROMA INTERCALADA COMO UN SIMBOLO O SIMBOLOS CADA UNO FORMADO DE DOS O MAS BITS DE CODIGO"** a favor de **SONY CORPORATION**

7. NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

SONY CORPORATION

1-7-1 Konan, Minato-ku
Tokio 108-0075
JAPON

8. **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la **Calle 94 A No. 7 A-09**,
teléfono 7560770.

Del Señor Superintendente,


Margarita Castellanos Abondano
T.P.A. No. **70819** del C. Sup. de la Judicatura.
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
Calle 94 A No. 7 A-09
Teléfono: 7560770 - 7550158

Bogotá, D.C. **02 MAYO 2014**
MCA/Chr
P1967
MEMORIAL RECURSO REPOSICION